



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: APROBAR LAS MOD. DE LA CARRERA DE PROFESORADO UNIVERSITARIO DE MATEMÁTICA - TÍTULOS DE PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE MATEMÁTICA y TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE MATEMÁTICA - UNAHUR - EX-2024-138488473-APN-DNGU#MCH

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 50 del 2 de febrero de 2010 y N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1069 del 07 de marzo de 2017, el Expediente EX-2024-138488473-APN-DNGU#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de aprobación de modificaciones de la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO DE MATEMÁTICA, conducente a los títulos de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE MATEMÁTICA y TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE MATEMÁTICA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Educación, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 383 de fecha 20 de noviembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho

título.

Que las actividades propuestas como alcances de los títulos de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE MATEMÁTICA y TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE MATEMÁTICA, guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado.

Que los títulos de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE MATEMÁTICA y TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE MATEMÁTICA correspondientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM ya poseen validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 1069 del 07 de marzo de 2017.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019 delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la aprobación de propuestas de modificación de carreras de los títulos de pregrado y de los incorporados al régimen del artículo 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cuando sean modificadas en su plan de estudios, carga horaria, alcances y condiciones de ingreso en los casos de ciclos de complementación curricular.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado las modificaciones de la carrera respectiva por los actos resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde aprobar las modificaciones propuestas al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las modificaciones de la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO DE MATEMÁTICA conducente a los títulos de PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE MATEMÁTICA y

TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Educación, a dictarse bajo la modalidad presencial, conforme al plan de estudios y duración que se detallan en el ANEXO (RE-2025-81284012-APN-DTD#JGM) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-75166913-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgado por Resolución del entonces MINISTERIO Y DEPORTES N° 1069 de fecha 07 de marzo de 2017, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro
Date: 2025.08.18 19:51:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.18 19:51:20 -03:00

UNIVERSIDAD: Universidad Nacional de Hurlingham
 UNIDAD ACADÉMICA: Instituto de Educación
 SEDE: Origone
 MODALIDAD: Presencial
 TITULO: Profesor/a universitario/a de Matemática
 Técnico/a universitario/a en prácticas socioeducativas de Matemática

CRE: Unidad de tiempo total de trabajo académico
 TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante
 TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)
 Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo
 TTE dividido 25 horas= CRE. 60 por año promedio

AÑO/MODULO	ASIGNATURA	REGIMEN	HS. IP	HS. TAE	HS. TTE
PRIMER AÑO	Pedagogía	PRESENCIAL	64	61	125
PRIMER AÑO	Lectura, escritura y oralidad	PRESENCIAL	48	52	100
PRIMER AÑO	Aprendizajes y prácticas educativas	PRESENCIAL	64	61	125
PRIMER AÑO	Territorio, sujetos e instituciones	PRESENCIAL	64	86	150
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE			240	260	500
PRIMER AÑO	Introducción al análisis matemático	PRESENCIAL	160	115	275
PRIMER AÑO	Geometría euclidea y analítica	PRESENCIAL	160	115	275
PRIMER AÑO	Algoritmos y estructura de datos	PRESENCIAL	64	111	175
PRIMER AÑO	Cultura y alfabetización digital en la universidad	PRESENCIAL	32	68	100
TOTAL SEGUNDO CUATRIMESTRE			416	409	825
TOTAL PRIMER AÑO			656	669	1325
SEGUNDO AÑO	Didáctica y curriculum	PRESENCIAL	48	77	125
SEGUNDO AÑO	Educación sexual integral	PRESENCIAL	32	68	100
SEGUNDO AÑO	Pensamiento pedagógico latinoamericano	PRESENCIAL	48	77	125
SEGUNDO AÑO	Prácticas de enseñanza en el ámbito socioeducativo	PRESENCIAL	64	86	150
SEGUNDO AÑO	Álgebra lineal	PRESENCIAL	80	95	175
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE			272	403	675

SEGUNDO AÑO	Análisis matemático I	PRESENCIAL	80	95	175
SEGUNDO AÑO	Análisis matemático II	PRESENCIAL	80	95	175
SEGUNDO AÑO	Teoría de números	PRESENCIAL	64	61	125
SEGUNDO AÑO	Matemática discreta	PRESENCIAL	64	61	125
SEGUNDO AÑO	Prácticas docentes en el nivel secundario I	PRESENCIAL	64	86	150
SEGUNDO CUATRIMESTRE			352	398	750
TOTAL SEGUNDO AÑO			624	801	1425
ACTIVIDADES CURRICULARES ACREDITABLES (ACA)			25	225	250
TOTAL TITULO INTERMEDIO: Técnico/a universitario/a en prácticas socioeducativas de Matemática			1.305	1.695	3.000
TERCER AÑO	Historia de la Nación Argentina y sus proyectos educativos	PRESENCIAL	48	77	125
TERCER AÑO	Didáctica en contextos de Educación Superior	PRESENCIAL	48	77	125
TERCER AÑO	Asignatura UNAHUR	PRESENCIAL	32	43	75
TERCER AÑO	Informática para la enseñanza de la matemática	PRESENCIAL	64	111	175
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE			192	308	500
TERCER AÑO	Probabilidad y estadística	PRESENCIAL	80	45	125
TERCER AÑO	Didáctica de la matemática I	PRESENCIAL	80	95	175
TERCER AÑO	Fundamentos de la matemática I	PRESENCIAL	64	61	125
TERCER AÑO	Análisis complejo	PRESENCIAL	64	61	125
TERCER AÑO	Prácticas docentes en el nivel secundario II	PRESENCIAL	96	154	250
SEGUNDO CUATRIMESTRE			384	416	800
TOTAL TERCER AÑO			576	724	1300
CUARTO AÑO	Tecnología educativa	PRESENCIAL	32	68	100
CUARTO AÑO	Política educativa	PRESENCIAL	48	77	125
CUARTO AÑO	Computación científica	PRESENCIAL	80	70	150
CUARTO AÑO	Didáctica de la matemática II	PRESENCIAL	80	95	175
TOTAL PRIMER CUATRIMESTRE			240	310	550
CUARTO AÑO	Fundamentos de la matemática II	PRESENCIAL	64	61	125
CUARTO AÑO	Modelos matemáticos	PRESENCIAL	64	111	175
CUARTO AÑO	Prácticas docentes en el nivel superior	PRESENCIAL	128	122	250
CUARTO AÑO	Investigación educativa en matemática	PRESENCIAL	32	68	100

SEGUNDO CUATRIMESTRE		288	362	650
TOTAL CUARTO AÑO		528	672	1200
	ACTIVIDADES CURRICULARES ACREDITABLES (ACA)	50	450	500
TOTAL TITULO DE GRADO: Profesor/a universitario/a de Matemática		2459	3541	6000

CRE
5
4
5
6
20
11
11
7
4
33
53
5
4
5
6
7
27

7
7
5
5
6
30
57
10
120
5
5
3
7
20
5
7
5
5
10
32
52
4
5
6
7
22
5
7
10
4

26
48
20
240



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.25 17:58:47 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.25 17:58:48 -03:00

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRÁCTICAS SOCIOEDUCATIVAS DE MATEMÁTICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, INSTITUTO DE EDUCACIÓN

- Intervenir en equipos de trabajo en el diseño, gestión e implementación de proyectos socioeducativos.
- Implementar actividades, proyectos y programas de tutorías, apoyo escolar y acompañamiento de trayectorias vinculadas a la Matemática.
- Integrarse en programas o proyectos socioeducativos para intervenir en prácticas del campo de la matemática.
- Incorporarse a equipos interdisciplinarios en organizaciones sociales, municipales, organismos públicos y privados desarrollando tareas educativas para la garantía de los derechos de niños/as, jóvenes, adultos/as y adultos/as mayores.
- Participar en la implementación de políticas públicas y programas vinculados a la enseñanza y la promoción de actividades socioeducativas en el ámbito de la Matemática.

ALCANCES DEL TÍTULO: PROFESOR/A UNIVERSITARIO/A DE MATEMÁTICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, INSTITUTO DE EDUCACIÓN

- Diseñar, gestionar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje del campo disciplinar específico en instituciones de gestión estatal, privada y mixta en los niveles de la educación secundaria y superior y en las distintas modalidades del sistema educativo.
- Diseñar, producir y evaluar propuestas curriculares y materiales didácticos en la disciplina específica, para los diferentes niveles y modalidades educativas.
- Participar en proyectos editoriales o similares que elaboren materiales y textos didácticos vinculados a la enseñanza y aprendizaje del campo disciplinar específico.
- Oficiar como directores/as, supervisores/as o agentes en instituciones, programas y

proyectos de capacitación y perfeccionamiento para docentes.

- Asesorar a instituciones educativas en aspectos pedagógicos, profesionales y tecnológico-didácticos acerca de la enseñanza del campo disciplinar específico en distinto tipo de instituciones, niveles y modalidades y bajo distintos programas y proyectos.
- Asesorar a organismos públicos y privados y participar en la planificación, ejecución, supervisión y evaluación sobre programas, proyectos y políticas educativas vinculadas al campo disciplinar específico.
- Participar en proyectos de investigación educativa sobre el campo disciplinar específico.
- Elaborar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos de carácter educativo.
- Participar en equipos que se ocupen de la producción, supervisión o estructuración de contenidos en páginas web, el uso pedagógico de inteligencia artificial y la realidad aumentada u otros dispositivos tecnológicos que incluyan contenidos referidos a la enseñanza y el aprendizaje del campo disciplinar específico.
- Diseñar e implementar actividades de extensión relacionadas a la enseñanza de la Matemática a partir de las necesidades de la comunidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-138488473- -APN-DNGU#MCH UNHUR - PROFESORADO UNIVERSITARIO DE
MATEMÁTICA - MP -ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.11 12:27:52 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.11 12:27:53 -03:00